



27.VII.22

B/0000800

P 302134

## NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

## DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) ante mí, LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-

725-1383), compareció personalmente el señor ESTEFANIA ZEVALLOS LOPEZ, mujer, panameña,

mayor de edad, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-787-1965; en calidad de representante

legal de FUNDACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO, fundación de interés privado, debidamente

registrada según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en (Mercantil) Folio No. 40397,

con domicilio (oficinas) en la Avenida Héctor Alejandro Santacoloma, segunda planta del edificio Plaza

España, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá,

teléfono (507) 998-7305, Email: inmobiliariacistmo@gmail.com, promotora del proyecto denominado

**"CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL MINI SUPER"**, a desarrollarse dentro de la finca No.

21659, código de ubicación 9001, en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de

Veraguas; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad

de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece

el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código

Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad

o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción

será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa

criminal en perjuicio del culpable o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia

la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:

**PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera;

por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos

ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de

acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto

Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual

se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero

(ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), esta última modificada por la Ley ocho (Nº8)

de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015). -----

Leída como le fue la presente Escritura Pública al otorgante y manifestó estar de acuerdo en presencia de los testigos instrumentales: ARDINN ANETH TORRES AYALA y AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de edad, casada la primera, soltero el segundo, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números cuatro-setecientos setenta y seis ochocientos cincuenta y cuatro (4-776-854) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), respectivamente, personas a quienes conozco, de buen crédito y hábiles para ejercer el cargo. . Advertí al compareciente que una copia de este instrumento debe ser inscrita en el Registro Público, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, El Notario que doy fe.-----

(FDOS.) ESTEFANIA ZEVALLOS LOPEZ

ARDINN ANETH TORRES AYALA

TESTIGO

AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ

TESTIGO

Licda. Leydis Espinosa De Hernández

Notaria Primera del Circuito de Veraguas

